


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 12.958 · 2002

# LEY 12.958

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 2002 · 6 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 12.958*

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón con frente a la calle Libertad N° 6851, entre las calles Ortega (170) y G.A. Nasser (168) y designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 43gg, Parcela 17-a, y que según su título se designa como Lote 8-a de la Manzana 21, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m2) cuyo dominio se encuentra inscripto al Folio 1.705 del año 1951 (28-03-51), a nombre de Marcos Pedro Carmelo Guffanti, o quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado a la ampliación y asiento definitivo de la Escuela Especial N° 507 y del Jardín de Infantes N° 908 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo determinará el Organismo de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Exceptúese a la presente de los alcances del artículo 47 de la Ley 5708 (T.O. por Decreto 8253/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto al inmueble consignado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 12.958. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).